



Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Dña. Ángeles Rodríguez Adorna hace saber que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, ha aprobado, por unanimidad la primera Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y la primera Valoración de Puestos de Trabajo que le sirve de fundamento, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación de puestos de trabajo constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 90.2 LBRL, que establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

El art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece en su artículo que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

La obligatoriedad de elaborar la RPT, derivada del derogado artículo 16 de la ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, recogándose actualmente en el art. 74 del TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

El artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras:

Página 1

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWTDcYp6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWTDcYp6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas;

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios

La doctrina del Tribunal Supremo, a partir de la sentencia de 5 febrero de 2014 (rec. núm. 2986/2012), supone que la RPT «no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella».

La RPT incluye pues, para cada puesto de trabajo, su denominación, tipo, características esenciales y sistemas de provisión de los mismos, sus retribuciones complementarias, así como los requisitos exigidos para su desempeño, siendo las Corporaciones Locales las que forman tales relaciones, debiendo respetar las normas que dicta el Estado para su confección, descripción de puestos de trabajo- tipo, las condiciones para su creación y normas básicas de promoción interna y de la carrera administrativa. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

La elaboración de las RPT es una labor fundamentalmente técnica, como típica manifestación del ejercicio de la potestad de autoorganización que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Esta potestad se proyecta tanto sobre la confección de las RPT, como sobre sus modificaciones posteriores, ya que, las circunstancias cambiantes de todo tipo que afectan a la actividad administrativa pueden aconsejar, en aras de un mejor funcionamiento de los servicios públicos, una variación o reestructuración de su organización, por cuanto la Administración Pública no puede quedar encorsetada por situaciones preexistentes o pretendidos derechos adquiridos.

Por el Área de Recursos Humanos se ha impulsado la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo -en adelante, RPT- y de la correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo -VPT- del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Se trata de la primera ordenación y valoración integral de los puestos municipales, realizada mediante una metodología común, objetiva y verificable, pero aplicada de forma singular e individualizada a cada puesto, un exhaustivo y completo análisis basado en una más acorde descripción de los puestos y de las funciones que se vienen realizando, enlazado dentro de las actuaciones de buen gobierno y buena administración.

La propuesta técnica se documenta en el Tomo I y comprende, de forma coordinada, los criterios y el sistema de valoración, los cuadros resultantes de la VPT, los organigramas, la codificación, los manuales y fichas descriptivas de los puestos, la tabla final de la RPT y las disposiciones necesarias para su implantación. Asimismo, obra en el expediente la Memoria de la RPT, que explica los antecedentes, la metodología, el proceso de contraste y negociación, las decisiones organizativas y las conclusiones de la valoración.

En la realización de esta relación de puestos de trabajo se ha realizado un análisis de las distintas funciones que se realizan en esta administración a través de un pormenorizado desarrollo de las necesarias Áreas o Servicios en que va a quedar organizada. Se ha determinado el conjunto de puestos de trabajo precisos para que cada Área o Servicio se mueva en parámetros de eficacia y eficiencia, se ha llevado a cabo una detallada determinación de las tareas correspondientes a los puestos que han sido determinados como necesarios, dentro de una organización jerarquizada y por último se ha realizado una Valoración de los puestos de trabajo objetiva, reflejada en el puesto de trabajo con las funciones a realizar, su calificación y su contenido. Así por tanto, a través de la valoración de los puestos de trabajo hemos conseguido singularizar el desempeño para la consecución de los fines de esta administración, teniéndose en cuenta tanto el contexto organizativo como las características de los puestos y su contribución al Servicio Público, con el objetivo de un mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

La RPT, entre su contenido mínimo, ha de indicar las retribuciones complementarias que correspondan a cada puesto de trabajo, que son aquellas que sean fijas y periódicas por el carácter objetivo mismo. Para llegar a la determinación de éstas se ha realizado una valoración individualizada de cada uno, previa aplicación de unos criterios objetivos, habiéndose determinado el complemento de destino del puesto según criterios de

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como la complejidad de los servicios en que está situado el puesto; y, también se ha determinado el complemento específico de determinados puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En este procedimiento que se ha llevado a cabo se ha quedado acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, para garantizar la determinación del valor relativo de cada puesto de trabajo, contribuyendo a mantener un sistema equitativo de retribuciones dando respuesta a las necesidades de racionalidad retributiva, tanto, entre los diferentes colectivos (personal funcionario y personal laboral), como entre los distintos grupos de clasificación y agrupaciones Profesionales.

Visto que las relaciones de puestos de trabajo se definen, siguiendo la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2010, como el “instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias”, y se configuran, como se dice en la instrucción de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 20 de enero de 1989, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, “como un instrumento fundamental tanto para la administración como para el personal al servicio de la misma”, ya que de un lado, “tienen por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos departamentos y centros gestores, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos”, y por otro, al mismo tiempo, “permiten disponer, en cada una de las áreas de actividad, de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con su contenido, y facilitan asimismo las legítimas expectativas profesionales y orientan los planes de formación del personal.”

Visto que la creación, supresión y modificación de puestos de trabajo que se realiza con las relaciones de puestos de trabajo no es más que una manifestación de la potestad de autoorganización municipal amparada por el art. 137 y 140 de la CE y 4.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local, potestad que se pone de manifiesto, en lo que a recursos humanos se refiere, en la discrecionalidad de que goza el Ayuntamiento para configurar una organización adaptada a las necesidades concretas de la entidad.

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal municipal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se determinan las funciones de los puestos, los requisitos para su desempeño, y las características retributivas de cada uno, y, además, la valoración del puesto de trabajo constituye requisito necesario para establecer o modificar, en su caso, la cuantía del complemento específico asignado al puesto de trabajo.

Visto que asimismo, comprende tanto los puestos de trabajo del personal funcionario como los del personal laboral, y en ella se detallan la denominación, el tipo, el sistema de provisión, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda.

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo va a permitir a este Ayuntamiento disponer de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con sus funciones.

Visto que la presente Relación de Puestos de Trabajo se ha configurado bajo el objetivo fundamental de servir al interés general, en el que las funciones asignadas han quedado delimitadas con precisión técnica con el objetivo primordial de asegurar que la calidad en la prestación de los servicios públicos quede plenamente garantizada.

Visto que como instrumento regulador, la RPT vincula a la plantilla orgánica de la Entidad, aunque como ha reconocido nuestra jurisprudencia tiene distinta naturaleza que el Presupuesto anual, así, mientras que la plantilla tiene un ámbito más reducido que la RPT y constituye una manifestación de la potestad organizatoria del Ayuntamiento, lo que la exime de negociación sindical, en tanto que no es sino la aprobación de una partida de los Presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, la RPT tiene que contener todos los puestos y haber sido negociada previamente a su aprobación.

Página 3

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWTDcYp6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWTDcYp6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siendo, por tanto, realidades distintas, la aprobación de la RPT no tiene que llevarse a efecto de forma paralela o simultánea al Presupuesto, sino que su aprobación puede efectuarse en un acuerdo con sustantividad propia, al margen de aquel, no teniendo obligatoriamente carácter anual como el Presupuesto, sino que puede aspirar a una vocación de permanencia mayor.

Visto no obstante lo anterior, una vez aprobada la RPT de forma definitiva, sus previsiones deben ser incorporadas, con la correspondiente cuantificación económica, al Presupuesto de la Entidad, bien con ocasión de su aprobación o como modificación del ya aprobado, con los trámites legales preceptivos, a fin de garantizar la viabilidad económica de la cobertura de los puestos de la RPT.

Hay que tener en cuenta que el aún vigente art. 126. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local preceptúa que “La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Vista que la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se configura como trámite previo de obligada observancia, dentro del procedimiento de aprobación de la RPT, se alcance o no un resultado o acuerdo, por aplicación de lo dispuesto en los arts 36.3 y 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que la presente propuesta ha ido precedida de una previa reunión de la Mesa General de Negociación con fecha 24 de Julio de febrero de 2026, siendo resultado de la negociación del Equipo de Gobierno con la representación sindical -y que una vez aprobada, en su caso, deberá ser publicada, habiendo sido ésta aprobada por unanimidad.

Visto que la aprobación de la propuesta de modificación de la RPT corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art 22.4 Ley 7/1985). El quórum será el de mayoría simple (art. 47.1 LRBRL).

Visto por tanto que la relación de puestos de trabajo es un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación,

Visto que el documento de RPT se encuentra formado por criterios y sistema de valoración por factores, valoración de puestos de trabajo, organigramas municipales, sistema de codificación de puestos y dotaciones, manuales de puestos de trabajo, relación de puestos de trabajo, disposiciones adicionales, transitorias y finales

Visto que se ha seguido el procedimiento legalmente aplicable, mediante la elaboración técnica y documental del instrumento; valoración singularizada de los puestos; emisión de la Memoria; negociación colectiva de las materias legalmente exigibles; incorporación de los informes de Secretaría General e Intervención General; y preparación de la propuesta para su elevación al órgano competente.

Vistos los informes que constan en el expediente, con el que se culmina un proceso largo, pero que garantiza unas retribuciones más justas, adaptadas a la realidad del Municipio, reconoce funciones reales, impulsa la carrera profesional y refuerza la seguridad jurídica en la gestión municipal, se propone al Pleno la adopción si procede de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y la primera Valoración de Puestos de Trabajo que le sirve de fundamento, en los términos recogidos en el Tomo I y en la documentación técnica incorporada al expediente.

Forman parte integrante del acuerdo los criterios y el sistema de valoración, los cuadros de la VPT, los organigramas, la codificación, los manuales y fichas descriptivas, la tabla final de la RPT y sus disposiciones complementarias.

SEGUNDO.- Condicionar su aplicación a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria CESC 06/26 y con efecto el día 1 de septiembre.

Página 4

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Condicionar la efectividad económica y la implantación material de las determinaciones retributivas derivadas de la RPT a la efectiva disponibilidad presupuestaria, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa tramitación, cuando proceda, de las modificaciones de la plantilla, del anexo de personal y del Presupuesto General, con la fiscalización de la Intervención General.

Hasta que concurran estas condiciones no podrá iniciarse el abono de los nuevos efectos económicos, sin perjuicio de la validez y eficacia organizativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación íntegra de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y su difusión en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal, así como dar traslado del acuerdo a la representación del personal y a las unidades municipales afectadas.

CUARTO.- Remitir copia del acuerdo y de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del plazo de treinta días, a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.”

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





I. CRITERIOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN POR FACTORES El sistema de valoración se basa en la asignación de puntos a factores objetivos, definidos de forma homogénea para todos los puestos. La escala de valoración se integra en la memoria como regla general para determinar la puntuación y el complemento específico de cada puesto.

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





A. TITULACIONES ACADÉMICAS

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
A1	Sin requisitos de titulación	Certificado de escolaridad o asimilado (AP)	200
A2	ESO, Técnico Básico de FP o equivalente	Graduado Escolar o asimilado (C2)	275
A3	Bachiller, Técnico de FP o equivalente	BUP, Técnico Medio de FP o asimilado (C1)	300
A4	Técnico Superior de FP o equivalente	Cualificación profesional superior, Técnico Superior de FP (B)	325
A5	Título universitario de Grado o equivalente	Actividades de cualificación universitaria (A)	400

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





B. OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
B1	Sin especialización	Sin estudios o experiencia complementaria	25
B2	Especialización baja	Cursos básicos o experiencia equivalente a seis meses	50
B3	Especialización	Acumulación de cursos básicos o un año de experiencia	100
B4	Especialización moderada	Cursos oficiales o un año y medio de experiencia	150
B5	Especialización media	Posgrado o dos años de experiencia	200
B6	Especialización alta	Acumulación de especializaciones o dos años y medio de experiencia	300

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





C. APRENDIZAJE NECESARIO

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
C1	0 a 6 meses	Aprendizaje normal bajo	25
C2	7 a 12 meses	Aprendizaje normal moderado	50
C3	13 a 18 meses	Aprendizaje normal medio	75
C4	19 a 24 meses	Aprendizaje normal alto	125
C5	25 a 30 meses	Aprendizaje especial	150
C6	31 a 36 meses	Aprendizaje especial moderado	200
C7	37 a 48 meses	Aprendizaje especial medio	300
C8	49 a 60 meses	Aprendizaje especial alto	400

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





D. RESPONSABILIDAD POR MANDO

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
D1	Sin mando, ni supervisión, puede tener control de personal	Puede existir control esporádico. Vigila o controla personal que no depende de él/la	0
D2	Mando directo de una persona	Una persona	25
D3	Mando directo de pequeño grupo	De 2 a 5 personas	50
D4	Mando de grupo reducido con mando intermedio	De 6 a 15 personas	100
D5	Mando de grupo importante	De 16 a 50 personas	150

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





E. REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
E1	Poca repercusión	Ejecución altamente normalizada y/o control alto, etc	50
E2	Media repercusión	Ejecución con normas o control medio	75
E3	Cierta repercusión	Ejecución con control moderado	150
E4	Moderada repercusión	Procesos administrativos complejos o control sencillo	200
E5	Media-alta repercusión	Estudio e informe técnico superior o coordinación compleja	300
E6	Alta repercusión	Puestos de dirección	400

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





F. FATIGA INTELECTUAL

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
F1	Poca fatiga	Soluciones normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas	0
F2	Moderada	Procedimientos normalizados con soluciones ocasionales	25
F3	Significativa	Actividad intelectual no normalizada, si bien las variables que maneja no son de máxima complejidad	50
F4	Importante	Informes, coordinación o mando con problemas complejos	75
F5	Máxima	Actividad técnica especializada de máxima complejidad	100

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





G. FATIGA FÍSICA

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
G1	Sin fatiga física especial	Actividad física ligera	0
G2	Esfuerzo bajo	Actividad manual o a pie ocasional	25
G3	Esfuerzo moderado	Actividad manual con esfuerzos moderados	50
G4	Esfuerzo importante	Carga, descarga o esfuerzo físico	75
G5	Esfuerzo muy importante	Condiciones físicas especialmente exigentes	100

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





H. PENOSIDAD AMBIENTAL Y PSÍQUICA

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
H1	Sin penosidad habitual	Actividad ordinaria sin estrés habitual	0
H2	Condiciones incómodas	Posturas forzadas o control disciplinario	25
H3	Penosidad ocasional	Malas condiciones ocasionales o gestión de conflictos. Atención al público algún día a la semana	50
H4	Condiciones penosas	Malas condiciones o atención continuada al público	75
H5	Penosidad habitual	Puestos de actividad ordinaria en malas condiciones de ruido, suciedad, olores, residuos urbanos u otras condiciones similares	100
H6	Penosidad intensa y permanente	Actividad especial de cementerio	150

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





I. PELIGROSIDAD

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
I1	Sin peligrosidad especial	Actividad normal	0
I2	Riesgo frecuente bajo o grave poco frecuente	Maquinaria peligrosa o conducción profesional	25
I3	Riesgo frecuente moderado o grave moderado	Alturas, posiciones de riesgo o atenciones de riesgo	50
I4	Riesgo frecuente grave	Actividad profesional especial con riesgo grave inevitable	75

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





J. CARACTERÍSTICAS DE JORNADA

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
J1	Jornada ordinaria continua de mañana	Actividad diurna y continuada en días laborables	25
J2	Mañana y alguna tarde	Actividad diurna no sujeta a horario normal	50
J3	Turnos de mañana y tarde	Actividad por tramos	75
J4	Jornada ordinaria continuada de mañana y cualquier día de la semana programado con antelación	Actividad no sujeta a horario normal	150
J5	Nocturnidad o cobertura proporcional de festivos y fines de semana	RSU, cementerio u otros servicios equivalentes	225
J6	Turnicidad cerrada	Rotación de mañana, tarde y noche cualquier día del año (Policía)	275

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





K. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD Y DEDICACIÓN

NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDAD	PUNTOS
K1	Dedicación normal	Puesto de actividad normal	50
K2	Dedicación preferente	Puestos normalmente operativos o técnicos de actuación profesional imprevisible y urgentes	60
K3	Incompatibilidad parcial Técnicos A1, A2, B y C1	Puestos normalmente técnicos con limitaciones profesionales en ciertas categorías	75
K4	Dedicación exclusiva AP	Incompatibilidad total en puestos peones	100
K5	Dedicación exclusiva C2/ Aux Alcaldía	Incompatibilidad total en determinados auxiliares y oficiales 2º, etc	125
K6	Incompatibilidad total C1 o B	Dedicación exclusiva en ciertos policías, administrativos, encargados y oficiales de primera, etc	150
K7	Incompatibilidad total A2	Técnicos A2	200
K8	Incompatibilidad total A1/Jefatura Policía	Puestos A1 y jefatura Policía de máxima dedicación institucional	300

L. ESPECIAL DISPONIBILIDAD

El factor L identifica aquellos puestos que, por su posición organizativa, responsabilidad, carácter directivo o necesidad de respuesta fuera del funcionamiento ordinario, puedan quedar sujetos a un régimen objetivo de especial disponibilidad. Su aplicación debe responder a las exigencias permanentes del puesto y no a circunstancias personales de quien lo desempeñe. Durante el ejercicio 2026 el factor L figura expresamente en la metodología de la VPT, pero no se asigna puntuación a ningún puesto y no se integra en el total estructural ni en el complemento específico resultante. Su eventual valoración se efectuará para 2027 de forma coordinada con el Presupuesto General y su anexo de personal.

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





VALORACIÓN DE PUESTOS - PERSONAL FUNCIONARIO (columnas iniciales)

CÓD.	DENOMINACIÓN	N.º	GR.	CD	A	B	C
1	Secretario/a General	1	A1	30	400	300	400
2	Interventor/a General	1	A1	30	400	300	400
3	Tesorero/a	1	A1	26	400	300	300
4	Arquitecto/a Municipal	1	A1	26	400	200	400
5	Técnico/a Superior de Gestión Administrativa	1	A1	26	400	200	300
6	Técnico/a Superior de Gestión de Tesorería e Intervención	1	A1	24	400	200	300
7	Psicólogo/a Coordinador/a	1	A1	25	400	200	300
8	Asesor/a Jurídico/a	1	A1	24	400	200	300
9	Arquitecto/a Técnico/a - Urbanismo	1	A2	24	400	150	300
10	Arquitecto/a Técnico/a - Coord Obras y Servicios	1	A2	24	400	150	400
11	Técnico/a de Relaciones Laborales (Recursos Humanos)	1	A2	24	400	150	300
12	Técnico/a Medio/a de Gestión Administrativa (Alcaldía, Contratación y Atención Vecinal)	1	A2	23	400	150	300
13	Técnico/a Medio/a de Gestión Administrativa (Secretaría)	1	A2	22	400	150	300
14	Técnico/a Medio/a de Gestión Administrativa (Contratación)	1	A2	22	400	150	300
15	Técnico/a Medio de Gestión Administrativa	1	A2	22	400	150	300
16	Técnico/a Medio de Gestión Administrativa	1	A2	22	400	150	300
17	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	A2	22	400	150	300
18	Agente de Desarrollo Local y Empleo	1	A2	20	400	150	300
19	Bibliotecario/a-Archivero/a	1	A2	20	400	150	300
20	Trabajador/a Social	4	A2	22	400	150	300
21	Agente de Igualdad	1	A2	20	400	150	150
22	Educador/a Social	1	A2	20	400	150	150
23	Subinspector/a de Policía Local	1	A2	26	400	300	300
24	Oficial Jefe	1	C1	22	300	150	200
25	Oficial de Policía Local	2	C1	21	300	100	200
26	Agente de Policía Local	21	C1	20	300	100	150
27	Agente de Policía Local en segunda actividad	3	C1	20	300	100	150
28	Coordinador/a Técnico/a de Gestión Urbanismo y Oficina Atención Vecinal	1	C1	21	300	100	150
29	Coordinador/a Técnico/a de Gestión RRHH	1	C1	21	300	100	150
30	Diseñador/a Gráfico/a-Infografista	1	C1	21	300	100	150
31	Coordinador/a Informático/a	1	C1	21	300	100	150
32	Administrativo/a de Recaudación	1	C1	20	300	100	150
33	Administrativo/a de Intervención - Tesorería	1	C1	20	300	100	150
34	Administrativo/a de Policía Local	1	C1	20	300	100	150
35	Auxiliar Administrativo/a - Alcaldía	1	C2	18	275	100	125
36	Auxiliar Administrativo/a - Registro/Urbanismo OAV	2	C2	18	275	100	125
37	Auxiliar Administrativo/a - atención continuada	7	C2	18	275	100	125
38	Auxiliar Administrativo/a - jornada ordinaria	7	C2	18	275	100	125
39	Auxiliar de Servicios y Atención a la Ciudadanía - jornada ordinaria	2	C2	18	275	100	125
40	Auxiliar de Servicios y Atención a la Ciudadanía - jornada flexible	1	C2	18	275	100	125
41	Auxiliar Informático/a	1	C2	18	275	100	125
42	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	6	C2	16	275	100	125
43	Ordenanza de la Delegación de Servicios	1	C2	14	275	100	75
44	Ordenanza Ayuntamiento	1	C2	14	275	100	75

Página 18

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VALORACIÓN DE PUESTOS - PERSONAL FUNCIONARIO (D-L y VPT; código repetido)

CÓD.	D	E	F	G	H	I	J	K	L	VPT
1	100	400	100	0	0	0	25	300	-	2025
2	100	400	100	0	0	0	25	300	-	2025
3	50	300	100	0	0	0	25	300	-	1775
4	50	300	100	0	0	0	25	300	-	1775
5	100	300	100	0	0	0	25	300	-	1725
6	25	200	100	0	0	0	25	75	-	1325
7	150	200	100	0	50	0	25	300	-	1725
8	0	200	100	0	50	0	25	75	-	1350
9	0	200	75	0	0	0	25	75	-	1225
10	150	400	100	0	0	0	50	200	-	1850
11	50	200	75	0	0	0	25	75	-	1275
12	25	200	75	0	0	0	25	200	-	1375
13	25	200	75	0	0	0	25	75	-	1250
14	25	200	75	0	0	0	25	75	-	1250
15	25	200	75	0	0	0	50	75	-	1275
16	25	200	75	0	0	0	50	75	-	1275
17	0	200	75	0	0	0	25	75	-	1225
18	0	200	50	0	0	0	50	75	-	1225
19	0	200	50	0	25	0	25	75	-	1225
20	0	200	50	0	50	0	50	75	-	1275
21	0	200	50	0	0	0	50	75	-	1075
22	0	200	50	0	0	0	50	75	-	1075
23	150	400	100	25	100	75	275	300	-	2425
24	150	200	75	25	100	75	275	200	-	1750
25	50	150	50	25	100	75	275	150	-	1475
26	0	150	25	25	100	75	275	150	-	1350
27	0	150	25	25	75	50	150	75	-	1100
28	25	150	50	0	25	0	25	75	-	900
29	25	150	50	0	25	0	25	75	-	900
30	25	150	50	0	0	0	50	75	-	900
31	25	150	50	0	0	0	50	75	-	900
32	25	150	75	0	25	0	25	75	-	925
33	25	150	75	0	0	0	25	75	-	900
34	25	150	75	0	0	0	25	75	-	900
35	25	150	50	0	50	0	150	125	-	1050
36	25	150	50	0	50	0	50	50	-	875
37	0	150	50	0	50	0	50	50	-	850
38	0	150	50	0	50	0	25	50	-	825
39	0	150	50	0	50	0	25	50	-	825
40	0	150	50	0	50	0	50	50	-	850
41	0	150	50	0	50	0	25	50	-	825
42	0	150	0	50	25	0	25	50	-	800
43	0	75	0	0	0	0	25	50	-	600
44	0	75	0	50	50	0	25	50	-	700

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VALORACIÓN DE PUESTOS - PERSONAL LABORAL (columnas iniciales)

CÓD.	DENOMINACIÓN	N.º	GR.	CD	A	B	C
1	Técnico/a Grupo B - Obras y Servicios (Contratación)	1	B	21	325	200	200
2	Técnico/a Grupo B - Deportes y Educación	1	B	21	325	150	150
3	Técnico/a Grupo B - Cultura, Festejos, Juventud y Turismo	1	B	21	325	200	200
4	Mando Intermedio de Obras y Servicios/Urbanismo	1	C1	21	300	300	125
5	Mando Intermedio de Obras y Servicios	1	C1	21	300	100	125
6	Oficial/a 1.ª de Mantenimiento y Electricidad	2	C1	20	300	100	50
7	Oficial 1.ª de Jardinería	2	C1	20	300	100	50
8	Auxiliar SAD reubicada	1	C2	17	275	100	100
9	Oficial 2.ª de Mantenimiento, Obras y Servicios Coordinación	1	C2	18	275	50	75
10	Oficial 2.ª de Mantenimiento, Obras y Servicios -	7	C2	18	275	50	50
11	Oficial 2.ª de Jardinería	2	C2	18	275	50	50
12	Oficial 2.ª Conductor/a	4	C2	18	275	50	50
13	Operario/a de Servicios Generales y Puntos de Información	10	AP	14	275	50	50
14	Peón/a de Mantenimiento, Obras y Servicios	22	AP	14	200	50	50
15	Peón/a Especialista de Cementerio y Servicios Generales	2	AP	14	200	50	50

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





VALORACIÓN DE PUESTOS - PERSONAL LABORAL (D-L y VPT; código repetido)

CÓD.	D	E	F	G	H	I	J	K	L	VPT
1	50	300	75	0	0	0	150	75	-	1375
2	50	200	75	0	0	0	150	75	-	1175
3	50	400	75	25	0	0	150	75	-	1500
4	100	200	50	0	25	0	150	75	-	1325
5	100	200	50	0	25	0	150	75	-	1125
6	25	150	25	50	100	50	25	75	-	950
7	25	150	25	50	100	50	25	75	-	950
8	0	150	50	0	50	0	25	50	-	800
9	100	200	50	50	100	50	25	50	-	1025
10	25	150	0	50	100	50	25	50	-	825
11	25	150	0	50	100	50	25	50	-	825
12	25	75	0	50	100	25	225	50	-	925
13	0	50	25	25	75	0	75	50	-	675
14	0	50	0	100	100	50	25	100	-	725
15	0	75	0	75	150	50	225	100	-	975

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código/s	Puesto	Dot.	Nat.	Grupo	CD	Provisión / escala	VPT	CE anual unitario
02.1/F001	Secretario/a General	1	Func.	A1	30	Reservado FHCN - Secretaría	2.025	26.325 €
03.1/F001	Interventor/a General	1	Func.	A1	30	Reservado FHCN - Intervención-Tesorería	2.025	26.325 €
03.2/F001	Tesorero/a	1	Func.	A1	26	Reservado FHCN - Intervención-Tesorería	1.775	23.075 €
06.1/F001	Arquitecto/a Municipal	1	Func.	A1	26	Concurso / Administración General o Especial	1.775	23.075 €
00.1/F001	Técnico/a Superior de Gestión Administrativa	1	Func.	A1	26	Concurso / Administración General o Especial	1.725	22.425 €
03.1/F002	Técnico/a Superior de Gestión de Tesorería e Intervención	1	Func.	A1	24	Concurso / Administración General o Especial	1.325	17.225 €
09.1/F001	Psicólogo/a - Coordinación de Bienestar Social e Igualdad	1	Func.	A1	25	Concurso / Administración General o Especial	1.725	22.425 €
09.4/F002	Asesor/a Jurídico/a	1	Func.	A1	24	Concurso / Administración General o Especial	1.350	17.550 €
06.2/F001	Arquitecto/a Técnico/a - Urbanismo	1	Func.	A2	24	Concurso / Administración General o Especial	1.225	15.925 €
07.1/F001	Arquitecto/a Técnico/a - Obras y Servicios	1	Func.	A2	24	Concurso / Administración General o Especial	1.850	24.500 €
05.1/F001	Técnico/a de Relaciones Laborales (Recursos Humanos)	1	Func.	A2	24	Concurso / Administración General o Especial	1.275	16.575 €
04.1/F001	Técnico/a Medio/a de Gestión Administrativa (Alcaldía, Contratación y Atención Vecinal)	1	Func.	A2	23	Concurso / Administración General o Especial	1.375	17.875 €
02.1/F003	Técnico/a Medio/a de Gestión Administrativa (Secretaría)	1	Func.	A2	22	Concurso / Administración General o Especial	1.250	16.250 €
04.1/F002	Técnico/a Medio/a de Gestión Administrativa (Contratación)	1	Func.	A2	22	Concurso / Administración General o Especial	1.250	16.250 €
05.3/F001	Técnico/a de Gestión Administrativa	1	Func.	A2	22	Concurso / Administración General o Especial	1.275	16.575 €
10.1/F001	Técnico/a de Gestión Administrativa	1	Func.	A2	22	Concurso / Administración General o Especial	1.275	16.575 €
06.2/F002	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	Func.	A2	22	Concurso / Administración General o Especial	1.225	15.925 €
05.3/F002	Agente de Desarrollo Local y Empleo	1	Func.	A2	20	Concurso / Administración General o Especial	1.225	15.925 €
10.2/F001	Bibliotecario/a Archivero/a	1	Func.	A2	20	Concurso / Administración General o Especial	1.225	15.925 €
09.2/F001- F004	Trabajador/a Social	4	Func.	A2	22	Concurso / Administración General o Especial	1.275	16.575 €
09.4/F001	Agente de Igualdad	1	Func.	A2	20	Concurso / Administración General o Especial	1.075	13.975 €
09.3/F001	Educador/a Social	1	Func.	A2	20	Concurso / Administración General o Especial	1.075	13.975 €
08.1/F001	Subinspector/a de Policía Local	1	Func.	A2	26	Carrera profesional / Policía Local	2.425	31.525 €
08.2/F001	Oficial Jefe de Policía Local	1	Func.	C1	22	Carrera profesional / Policía Local	1.750	22.750 €
08.2/F002- F003	Oficial de Policía Local	2	Func.	C1	21	Carrera profesional / Policía Local	1.475	19.175 €
08.3/F001- F021	Agente de Policía Local	21	Func.	C1	20	Carrera profesional / Policía Local	1.350	17.550 €
08.4/F001- F003	Agente de Policía Local en segunda actividad	3	Func.	C1	20	Carrera profesional / Policía Local	1.100	14.300 €
06.2/F003	Coordinador/a Técnico/a de Gestión OAV	1	Func.	C1	21	Concurso / Administración General o Especial	900	11.700 €
05.1/F002	Coordinador/a Técnico/a de Gestión RRHH	1	Func.	C1	21	Concurso / Administración General o Especial	900	11.700 €

Página 22

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código/s	Puesto	Dot.	Nat.	Grupo	CD	Provisión / escala	VPT	CE anual unitario
01.3/F001	Diseñador/a Gráfico/a-Infografista	1	Func.	C1	21	Concurso / Administración General o Especial	900	11.700 €
05.2/F001	Coordinador/a Informático/a	1	Func.	C1	22	Concurso / Administración General o Especial	900	11.700 €
03.2/F002	Administrativo/a de Recaudación	1	Func.	C1	20	Concurso / Administración General	925	12.025 €
03.2/F003	Administrativo/a de Intervención y Tesorería	1	Func.	C1	20	Concurso / Administración General	900	11.700 €
08.5/F001	Administrativo/a de Policía Local	1	Func.	C1	20	Concurso / Administración General	900	11.700 €
01.1/F001	Auxiliar Administrativo/a de Alcaldía	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	1.050	13.650 €
04.2/F001	Auxiliar Administrativo/a de Compras y Contratación	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	875	11.375 €
04.2/F002	Auxiliar Administrativo/a de Contratación y Atención Vecinal	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	875	11.375 €
09.6/F001- F004	Auxiliar Administrativo/a de Bienestar Social	4	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	850	11.050 €
10.1/F003	Auxiliar SAD reubicada Cultura	1	Func.	C2	17	Concurso / Administración General	800	10.400 €
08.5/F002	Auxiliar Administrativo/a de Policía Local	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
06.2/F004	Auxiliar Administrativo/a de Urbanismo	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
02.2/F001	Auxiliar Administrativo/a de Estadística y Padrón Municipal	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
02.2/F002	Auxiliar Administrativo/a de Registro	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	875	11.375 €
07.1/F002	Auxiliar Administrativo/a de Obras y Servicios	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
03.2/F004	Auxiliar Administrativo/a de Recaudación	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
03.2/F005	Auxiliar Administrativo/a de Tesorería	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
02.2/F003- F004	Auxiliar Administrativo/a de Urbanismo y OAV	2	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	875	11.375 €
04.3/F001	Auxiliar de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía - Contratación	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	850	11.050 €
05.1/F003	Auxiliar de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía - Recursos Humanos	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	825	10.725 €
05.3/F003	Auxiliar de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía - C Cívico	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General	850	11.050 €
05.2/F002	Auxiliar Informático/a	1	Func.	C2	18	Concurso / Administración General o Especial	825	10.725 €
09.5/F001- F006	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	6	Func.	C2	16	Concurso / Administración General o Especial	800	10.400 €
02.1/F005	Ordenanza Ayuntamiento	1	Func.	C2	14	Concurso / Administración General o Especial	700	9.100 €
01.1/F002	Ordenanza de la Delegación de Servicios	1	Func.	C2	14	Concurso / Administración General o Especial	600	7.800 €
10.1/L001	Técnico/a Grupo B - Cultura, Festejos, Juventud y Turismo	1	Lab.	B	21	Sistema de provisión laboral aplicable	1.500	19.500 €
11.1/L001	Técnico/a Grupo B - Deportes y Educación	1	Lab.	B	21	Sistema de provisión laboral aplicable	1.175	15.275 €
07.1/L003	Técnico/a Grupo B - Obras y Servicios (Contratación)	1	Lab.	B	21	Sistema de provisión laboral aplicable	1.375	17.875 €
07.1/L001	Mando Intermedio de Obras y Servicios	1	Lab.	C1	21	Sistema de provisión laboral aplicable	1.125	14.625 €

Página 23

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWTDcYp6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWTDcYp6pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código/s	Puesto	Dot.	Nat.	Grupo	CD	Provisión / escala	VPT	CE anual unitario
07.1/L002	Mando Intermedio de Obras y Servicios (Urbanismo)	1	Lab.	C1	21	Sistema de provisión laboral aplicable	1325	17.225€
07.2/L001- L002	Oficial/a 1.º de Mantenimiento y Electricidad	2	Lab.	C1	20	Sistema de provisión laboral aplicable	950	12.350 €
07.3/L001- L002	Oficial 1.º de Jardinería	2	Lab.	C1	20	Sistema de provisión laboral aplicable	950	12.350 €
09.5/L001	Auxiliar reubicado/a SAD	1	Lab.	C2	17	Sistema de provisión laboral aplicable	800	10.400 €
07.2/L004- L010	Oficial 2.º de Mantenimiento, Obras y Servicios	7	Lab.	C2	18	Sistema de provisión laboral aplicable	825	10.725 €
07.3/L003- L004	Oficial 2.º de Jardinería	2	Lab.	C2	18	Sistema de provisión laboral aplicable	825	10.725 €
07.4/L001- L004	Oficial 2.º Conductor/a	4	Lab.	C2	18	Sistema de provisión laboral aplicable	925	12.025 €
01.2/L001- L010	Operario/a de Servicios Generales y Puntos de Información	10	Lab.	AP	14	Sistema de provisión laboral aplicable	675	8.775 €
07.2/L011- L032	Peón/a de Mantenimiento, Obras y Servicios	22	Lab.	AP	14	Sistema de provisión laboral aplicable	725	9.425 €
07.5/L001- L002	Peón/a Especialista de Cementerio y Servicios Generales	2	Lab.	AP	14	Sistema de provisión laboral aplicable	975	12.675 €

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta FDO: Ángeles Rodríguez Adorna

Código Seguro De Verificación	DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	31/07/2026 12:39:42	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DR4HYTUTuYXbfWtdCyP6pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

